

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Amparo Torres Montes
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones
	Colpensiones
Radicación No.	76 001 31 05 019 2021 00497 00

## **AUTO INTERLOCUTORIO No. 490**

Cali, nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022)

El demandante, allegó escrito con el que subsanó las falencias anotadas en el auto que devolvió la demanda; en ese orden de ideas, reunidos los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y el Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

## RESUELVE

- Admitir la demanda laboral de primera instancia promovida por Amparo Torres Montes contra la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones.
- **2. Imprimir** a la demanda el trámite de un proceso Ordinario Laboral de primera instancia, en atención a lo previsto en el artículo 74 y ss. del CPT.
- 3. Notificar a la demandada Administradora Colombiana dePensiones Colpensiones EICE del contenido de esta

providencia, conforme lo establece el art. 41 del CPTSS, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 aplicable por integración normativa (artículo 145 CPTSS).

- 4. Notificar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del **Estado** de conformidad a lo establecido en el artículo 612 del Código General del Proceso.
- 5. Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifiquese y cúmplase

MANUELALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO

JUEZ.

maov

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL

**11 DE MAYO DE 2022** 

CONSTANZA MEDINA ARCE SECRETARIA



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co Micrositio del Juzgado: http://www.t.ly/zFF9